

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Octubre).

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

CIRCULAR 602

Por mi circular de 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 220, del día 2 de Octubre siguiente, se imponía el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal á los Alcaldes que no han remitido el presupuesto ordinario para el próximo año de 1915 á los efectos del artículo 150 de la referida ley; y como quiera que á pesar de haber transcurrido el plazo de diez días que se les concedió, no hayan hecho efectiva la multa en el correspondiente papel de pagos al Estado, ni aun cumplimentado el servicio que la motivara; he dispuesto imponer á los morosos el 5 por 100 diario de la misma hasta que llegue á su duplo, en cuyo caso pasaré los antecedentes al Juzgado de instrucción respectivo, para que las haga efectivas por la vía de apremio y requeriré de dicha Autoridad que les exija las responsabilidades

conseguintes por su marcadísima desobediencia á mis órdenes.
 Logroño, 14 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Central

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

El artículo 412 de la ley de Enjuiciamiento Criminal enumera las personas que por razón de su cargo ó dignidad están exentas de concurrir al llamamiento judicial para declarar cuanto supieren si les fuere preguntado, y en artículos posteriores se dictan reglas para la forma en que ha de procederse cuando los exceptuados por dicho artículo, ó todos los demás, nacionales ó extranjeros, que en él se mencionan, dejan de concurrir al indicado llamamiento.

No figuran en el artículo antes citado los Senadores y Diputados á Cortes, pero atribuido por la ley de 9 de Febrero de 1912 á la Sala segunda del Tribunal Supremo ó al Consejo Supremo de Guerra y Marina, según los casos, el conocimiento de las causas contra los que ostentan la mencionada representación, es indudable que no tienen los Jueces de primera instancia competencia para aplicar á los Senadores y Diputados las sanciones que establece el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en el caso de que alguno de aquéllos no concurren al llamamiento judicial, el Juez de primera instancia habría de proceder en la forma que determina el artículo 2.º de la ley de 9 de Febrero de 1912.

Por lo expuesto, y á fin de evitar dificultades que pudieran presentarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha teni-

do á bien disponer que prevenga V. I. á los Jueces de primera instancia de ese territorio la conveniencia de que cuando hayan de llamar como testigos á un Senador ó Diputado se limiten en todo caso de citación ó emplazamiento á formular la prevención que expresa el requisito 3.º del párrafo 3.º del artículo 175 de la repetida ley de Enjuiciamiento Criminal, sin hacer mención de ningún otro precepto de esta ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1914.

DATO

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de ...

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por defunción del que lo desempeñaba,

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento; así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril

de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero de 1913, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Madrid, 12 de Octubre de 1914. —El Director general, V. de Piniés.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 10 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección General, al turno noveno, ó sea Arquitectos que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Los Arquitectos que se presenten al concurso deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro central de Penados y Rebeles.

2.ª Poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.ª No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias; si los aspirantes tuvieran además el título de Topógrafo Auxiliar de Geografía y contaran, por lo menos, cuatro años de servicios en el Cuerpo, esta condición se

amplía hasta los treinta y cinco años.

Las instancias deberán elevarse á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la certificación de nacimiento, del certificado del Registro de Penados y Rebeldes, del título de Arquitecto, ó bien testimonio notarial del mismo ó certificado de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo, siendo necesario en todo caso para tomar posesión del empleo de Ingeniero geógrafo tercero la presentación del título ó testimonio notarial del mismo; de certificación expedida por un Centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía y Geodesia con una extensión por lo menos igual á la de los programas de las Academias de Artillería é Ingenieros del Ejército, ó de la Escuela Superior de Guerra, ó Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas ó de Agrónomos.

De la certificación de los estudios académicos expedida por el Centro en que los hubieran cursado.

De los documentos que acrediten los servicios prestados al Estado si los tuvieren y de los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso.

Deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor, ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicita admisión al concurso.

El aspirante que fuera nombrado para ocupar la expresada vacante, deberá someterse, antes de tomar posesión, á un reconocimiento físico facultativo para comprobar si se halla apto para dedicarse á los trabajos de campo.

Madrid, 12 de Octubre de 1914.
—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

(Gaceta del 13 de Octubre).

Subsecretaría

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Baeza y Canarias, las Cátedras de Latín, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en

el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Octubre de 1914.
—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

Administración Provincial

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

603

Para que no suceda como en años anteriores, en los que ha habido que recordar á algún señor Subdelegado, ya transcurrido el mes de Octubre, el cumplimiento del art. 77 de la Instrucción general de Sanidad, me dirijo á los funcionarios de esta clase, lo mismo de Medicina como de Farmacia y de Veterinaria é igualmente al Sr. Subinspector de Odontología, para que, en lo que resta del mes actual, los que todavía no lo hayan hecho, remi-

tan á la Inspección general de Sanidad interior (Ministerio de la Gobernación), al Gobierno civil de la provincia y á esta Inspección provincial de Sanidad, listas de los facultativos en ejercicio en cada partido judicial, en las cuales se anoten las altas y bajas ocurridas durante el año y haciendo mención de los títulos que hayan inutilizado por fallecimiento de los que los poseyeran.

Los Subdelegados de Medicina y de Veterinaria remitirán, también, relación de los profesores ejercientes en su distrito al Subdelegado de Farmacia respectivo; y éstos, antes de terminar el corriente mes, darán cuenta á esta Inspección—los que todavía no lo hayan hecho—del resultado de la visita trimestral girada á farmacias, droguerías, herboristerías, etcétera, etc.

Como las listas á que se refiere el art. 77 de la Instrucción de Sanidad deben ser completas, los Sres. Subdelegados darán cuenta á esta Inspección de los pueblos de que tengan noticia que existen facultativos y no hayan registrado su título, á fin de imponerles el correctivo debido y de ordenar al Alcalde respectivo que prohíba el ejercicio profesional de los tales en tanto no cumplan con el precepto legal.

Logroño, 15 de Octubre de 1914.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez-Ordoyo.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO.

Rectificación

En los datos referentes á la formación de grupos y reparto del cupo entre los pueblos de esta provincia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 231, correspondiente al día de ayer, se observan las *erratas* siguientes que quedan rectificadas en la siguiente forma:

En el grupo (L) de 14 hombres, se publica que lo componen los pueblos de Cuzcurrita y Fonza-leche, debiendo ser *Cuzcurrita* y *Fuenmayor*.

En el grupo (U) que lo compone el pueblo de Calahorra, se publica que sirven de base setenta y cinco hombres, debiendo ser *sesenta y cinco*.

En el resumen de grupos y total de enteros, se publica el número 365 debiendo ser *635*, y en ese mismo resumen se publica en el grupo (T) 689 decimales, debiendo ser *889*.

Logroño, 16 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente, Vicente Imedio.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE
PRÉJANO

577

Don Tomás Eguizábal y Sáenz de Langarica, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 6 de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 4.056'82 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.056'82 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y leña y dos céntimos por cada kilogramo de patatas, que desde luego señala la Corpo-

ración, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un total de 367.142 kilogramos entre todas las especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.056.82 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.—Juan Eguizábal.—Pedro Pascual.—Ruperto Ruiz.—Antonio Pastor.—Bonifacio Sota.—Guillermo Bobadilla.—Marcos Sota.—Pedro Eguizábal.—Teodoro Ruiz de Gordejuela.—Eugenio Ruiz.—Anacleto Jiménez.—Tomás Eguizábal, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Préjano á seis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Tomás Eguizábal.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Plus. Cts. Plus. Cts.	Derechos en la unidad. Plus. Cts. Plus. Cts.	Producto anual calculado. Plus. Cts.
Paja.	kilogramo	158216	» 01	» 04	1582 16
Leña.	Idem	170386	» 01	» 04	1703 86
Patatas.	Idem	38540	» 01	» 08	770 80
TOTAL..					2056 82

Préjano, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.—El Secretario, Tomás Eguizábal.

NÁJERA

568

Don Buenaventura Alonso Grijalba, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Domingo Rioja Albelda, vecino de Logroño, solicitando se le conceda en venta una parcela de terreno, contigua por la parte del Este de una casa que posee, situada en el Campo de San Francisco, de esta ciudad, señalada con el número 2, se ha instruído por esta Secretaría un expediente, al cual se ha unido el plano del terreno, habiéndose acordado, en sesión de 14 de Septiembre último, se anuncie por medio de edictos que se publicarán en esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concediéndose el término de diez días, á fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se consideren procedentes, por lo que respecta á la enajenación del terreno citado.

Y cumpliendo lo acordado por el I. Ayuntamiento, se hace público lo expuesto por medio del presente edicto para sus debidos efectos.

Nájera, 9 de Octubre de 1914.—Buenaventura Alonso.—Por su mandado, Eduardo Sotés.



EL VILLAR DE ARNEDO

586

Don Mauro Bañuelos Vallés, Alcalde constitucional de la villa de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por la Junta repartidora los repartos extraordinarios correspondientes al año 1914, con el fin de atender á los gastos del 1.º y 2.º plazos sobre construcción de un nuevo local de nueva planta de Escuela de niñas, subvencionado por el Estado con el 50 por 100 de su coste y el necesario y obligatorio para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente á dicho año, ambos repartos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que, durante las horas de oficina que se considerarán desde las ocho de la mañana hasta las doce de la misma y desde las dos de la tarde á las cuatro, los vecinos considerados con arreglo á la vigente ley Municipal puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

El Villar de Arnedo, 13 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Por

acuerdo, El Secretario, Hilario Herce.



GRÁVALOS

565

Confeccionada la matrícula Industrial de esta villa para el año 1915, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinada y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Grávalos, 9 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Cruz Belloso.



ROBRES

567

Por haberse trasladado á otro punto el que lo desempeñaba, se halla vacante el partido de Practicante-Barbero, compuesto de esta villa y sus aldeas; por la retribución anual de setenta fanegas de trigo, pagadas el treinta de Septiembre de cada un año, siendo de cuenta del interesado el cobro de las mismas.

Los que se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y deseen obtenerlo, podrán presentar sus respectivas solicitudes al Alcalde que suscribe, dentro del término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Robres, 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Fernández.



HORMILLA

570

Formada la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1915, se halla expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones oportunas los que se consideren agraviados.

Hormilla, 9 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Aquilino Fernández.



ALBELDA

572

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en las horas hábiles de oficina, para cuantos deseen examinarlo.

Albelda, 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ricardo Cámara.



SANTA MARÍA EN CAMEROS

581

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no será ninguna admitida.

Santa María en Cameros, 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Florentino Martínez.

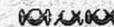


ALBERITE

579

Las cuentas municipales del pueblo de Alberite correspondientes al año de 1911, se hallan expuestas al público en la Casa Consistorial por término de quince días, donde podrán examinarlas cuantas personas gusten y exponer en contra de ellas cuanto tengan por conveniente.

Alberite, 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Marcial Menchaca.



ENTRENA

582

Don Amós Osés Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que formado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1915, previa censura del Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Entrena, 11 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Amós Osés.



AZOFRA

589

Terminada la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días la primera y de ocho el segundo, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que procedan.

Azofra, 13 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Cipriano Sáenz.



ANGUIANO

600

Don Martín Rueda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión y traslado del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 393 pesetas.

Los solicitantes á la misma, deberán presentar sus instancias en Secretaría dentro del plazo de treinta días, acompañadas de las hojas de méritos en la carrera, debiendo advertir, que para pago del suministro de medicinas á la clase de Beneficencia, se consigna la cantidad de 393 pesetas anuales.

Anguiano, 13 de Octubre de 1914.—Martín Rueda.

XXXXXXXX

Don Martín Rueda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión del que venía desempeñándolo, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo, deberán presentar sus instancias dentro del término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las condiciones bajo las cuales ha de proveerse dicha plaza, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Anguiano, 13 de Octubre de 1914.—Martín Rueda.

XXXXXXXX

Don Martín Rueda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, deberán presentar sus instancias en Secretaría dentro del plazo de treinta días, acompañadas de las hojas de servicios y méritos en la carrera, debiendo advertir, que la asistencia facultativa que ha de prestar en concepto de pobres, será de 60 á 70 familias, sin perjuicio de las iguales que verifique con el vecindario, que producirá unas 4000 pesetas.

Anguiano, 13 de Octubre de 1914.—Martín Rueda.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1914

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1914 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	1 07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	16668 47
CARGO.	16669 54
Data por pagos verificados en igual trimestre..	16667 93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	1 61

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	» »	» »	» »
2.º Montes.	300 »	» »	300 »
3.º Impuestos.	4395 67	2698 77	7091 44
4.º Beneficencia.	» »	2659 70	2659 70
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	59 28	1385 22	1444 50
7.º Extraordinarios.	4975 21	1000 »	5975 21
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	12089 73	8924 78	21014 51
11. Reintegros.	» »	» »	» »
CARGO.	21816 89	16668 47	38485 36
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3770 55	1981 65	5752 20
2.º Policía de seguridad.	» »	51 65	51 65
3.º Policía urbana y rural.	1905 62	972 81	2878 43
4.º Instrucción pública.	707 15	57 50	764 65
5.º Beneficencia.	4232 44	1654 16	5886 60
6.º Obras públicas.	305 22	140 11	445 83
7.º Corrección pública.	563 76	1618 59	2182 35
8.º Montes.	365 »	217 50	582 50
9.º Cargas.	9475 63	9498 71	18974 34
10. Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	489 95	575 25	1065 20
12. Ampliación.	» »	» »	» »
DATA.	21815 82	16667 93	38483 75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama, 2 de Octubre de 1914.—El Depositario, Vicente Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Cervera del río Alhama, 2 Octubre de 1914.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Pascual.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

584

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre atentado contra Domingo Armañanzas Santa María, se cite por medio de la presente á Cayo Noguerado Gordo, de esta vecindad y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 22 de los corrientes á las diez horas comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, á fin de que asista como testigo á la vista de juicio oral con motivo de dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó alegare justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio consiguiente.

Y yo, el Secretario, en cumplimiento de lo mandado por dicho señor Juez, expido la presente que firmo en Logroño á doce de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

580

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Noviembre de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jamón, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases que á continuación se expresan:

(A) Los solicitantes harán sus proposiciones en pliego de papel común, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

(B) No se exigirá á los proponentes depósito previo, ni fianza alguna al que se le adjudique uno ó más artículos.

(C) Transcurrida media hora sin presentar proposiciones se dará por terminado el acto.

Logroño, 11 de Octubre 1914.—Santiago Aztorga.

Imp. Provincial.—Logroño.